

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038 -2020 - EMMSA

Santa Anita, 26 de agosto del 2020

VISTOS:

El Documento S/N del 12.08.2020 y 19.08.2020 del Consorcio ECORIN; el Informe N° 031-OGGM-SGAMM-EMMSA-2020 del 19.08.2020; el Memorando N° 045-SGAMM-GO-EMMSA-2020 del 21.08.2020; el Informe N° 217 -SGL-EMMSA-2020 del 25.08.2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y sus últimas modificatorias, establece: 35.1) El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. 35.2) No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. 35.3) Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) no estar impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. 35.4) El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad;

Que, el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista";

Que, el 17.01.2020 la Empresa Municipal de Mercados S.A. y el consorcio ECO-RIN conformado por las empresas ECO - RIN SAC y WASTE SOLUTION SAC, suscribieron el Contrato N° 01-GAL-EMMSA-2020, procedente del P.S Adjudicación Simplificada N° 03-2019-EMMSA - 2, derivado del Concurso Público N° 02-2020-EMMSA, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de limpieza integral, recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Gran Mercado Mayorista de Lima", con una vigencia de 730 días, estableciéndose que el plazo de ejecución del servicio iniciaría el 01 de Febrero del 2020 hasta el 31 de Enero del 2022;

Que, mediante Documento S/N del 12.08.2020 y 19.08.2020 el Consorcio ECORIN solicitó autorización para realizar la Subcontratación para las actividades de limpieza de Infraestructura de los pabellones y módulos de venta a la empresa JAGIXA SAC, por la suma equivalente a S/. 935,218.20 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 20/100.00), precisando que dicho monto no excede al 40 % del monto del Contrato, y que dicha actividad es compleja y requiere un alto grado de pericia y experiencia.



Que, mediante Memorando N° 045-SGAMM-GO-EMMSA-2020 del 21.08.2020, la Sub Gerencia de Administración de Mercados Mayorista solicita la autorización de subcontratación, dando conformidad al Informe N° 031-OGGM-SGAMM-EMMSA-2020 del encargado del Coordinador de residuos sólidos, que recomienda otorgar la correspondiente autorización para la Subcontratación a la empresa JAGIXA SAC, precisando que dicha contratación no excede del 40% del monto del contrato original y que la actividad de lavado de infraestructura de los pabellones y módulos de venta no son prestaciones esenciales del Contrato;

Que, mediante Informe N° 0217-2020-SGL-GAF-EMMSA la Sub Gerencia de Logística, en marco a lo señalado en la normativa de contrataciones y sus últimas modificatorias, requiere la autorización para la subcontratación de la empresa JAGIXA SAC, por la suma de S/. 935,218.20 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 20/100.00), precisando que lo solicitado corresponde al 4.33 % del monto del contrato original;



Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2008-EF y sus últimas modificaciones y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

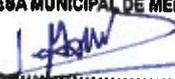
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Consorcio ECO -RIN conformado por las empresas ECO - RIN SAC y WASTE SOLUTION SAC la subcontratación de la empresa JAGIXA SAC con RUC N° 20605703454, para las actividades correspondiente al "Servicio de lavado de infraestructura de los pabellones y módulos de venta", por la suma de S/. 935,218.20 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 20/100.00) equivalente al 4.33 % del monto del contrato original, en las mismas condiciones solicitadas en los términos de referencia del Contrato N°01-GAL-EMMSA-2020, siendo que el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad

Artículo Segundo.- Disponer a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada así como su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL

Cc
Consorcio ECORIN
GAF
SGL

EMMSA

Av. La Cultura N° 808, Santa Anita, Lima - Perú
Tel. 518-2800
www.emmsa.com.pe



MUNICIPALIDAD DE
LIMA